

Mª JESUS LATORRE MARTÍN SECRETARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA,

CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión celebrada por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el día 27 de noviembre de 2014, figura entre otros, el siguiente acuerdo:

ILLUECA: MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, RELATIVA A LA REORDENACIÓN DE LA UE 1 “EL ARENAL”. CPU 2014/159.

Visto el expediente relativo a la modificación nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Illueca, se aprecian los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La presente modificación nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Illueca tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón con fecha 23 de septiembre de 2014.

SEGUNDO.- La modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Illueca fue aprobada inicialmente, en función de lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013 de 23 de mayo (aplicable en virtud de remisión efectuada por el art. 78.2 del citado cuerpo legal), en fecha 3 de julio de 2014. La citada modificación fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 162, de 17 de julio de 2014. En el periodo de información pública, según certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Illueca, obrante en el expediente, de fecha 25 de agosto de 2014, no se presentó alegación alguna.

TERCERO.- En el expediente constan los siguientes **informes sectoriales**:

1. Informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la **Dirección General de Interior**, de fecha 29 de agosto de 2014.

En el citado informe se indica que “(...) *no se prevén situaciones que impliquen graves riesgos colectivos en relación con el planeamiento inicial, por lo que desde el punto de vista de las competencias de este Servicio de Seguridad y Protección Civil se informa favorablemente.*”, añade que, atendiendo a los mapas de susceptibilidad de riesgos del SITAR (Sistema de Información Territorial de Aragón), parte de la UE-1 presenta riesgo medio de colapso el cual, a la vista de las características geológicas y morfológicas se asocia a posible disolución de yesos existentes entre las arcillas abrioladas de edad Triásica. Por este motivo, se recuerda la necesidad de realizar estudios geotécnicos de detalle de definición previos a la ejecución de nuevas construcciones.

2. Informe del **Instituto Aragonés del Agua**, de fecha 5 de septiembre de 2014, de carácter favorable.

En otro orden de cosas, cabe indicar que, en la medida que la modificación planteada no afecta al Suelo No Urbanizable ni al Suelo Urbanizable No Delimitado, y de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, no es necesario el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Todo ello, sin perjuicio de la posible evaluación ambiental de proyectos respecto a las actividades industriales a implantar en el ámbito, máxime considerando la afección al ámbito de protección del “*Hieraeetus fasciatus*” (águila azor perdicera).

CUARTO.- Se adjunta documentación técnica tanto en formato papel como en soporte digital. La citada documentación responde a la siguiente estructura:

- Objeto
- Iniciativa
- Autores
- Normativa de aplicación
- Antecedentes y justificación de la modificación
- Descripción del estado actual
- Propuesta de ordenación
- Requisitos del artículo 79 LUAR
- Procedimiento administrativo

QUINTO.- Por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana que nos ocupa.

Vistos los preceptos del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo; de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por Ley 4/2013 de 23 de mayo; del Decreto 52/2002, de 19 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios; de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida; del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio; de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Decreto 331/2011, de 6 de octubre, modificado por Decreto 160/2013 de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes; del Decreto 129/2014, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo; y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para aprobar la presente modificación, disponiendo para ello de tres meses, según regula de forma expresa el artículo 85.2.b del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio del Gobierno de Aragón. No obstante, de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de dicho Texto Refundido, el régimen aplicable a los instrumentos de planeamiento será el vigente en el momento en que recayó el acuerdo de aprobación inicial. De ahí que al procedimiento que nos ocupa le será de aplicación la Ley 3/2009, de 17 de junio, en su modificación dada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo (aplicable para aquellas modificaciones cuya aprobación inicial se produzca con posterioridad al 6 de agosto de 2013).

El art. 78 de la Ley 3/2009 remite al procedimiento aplicable para los planes parciales de iniciativa municipal del art. 57, si bien con una serie de especialidades. Entre ellas, cabe destacar, que, al tratarse de una modificación del instrumento de planeamiento general, la aprobación definitiva corresponde al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

SEGUNDO.- Cabe distinguir, la revisión de la modificación. Si la revisión implica la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio -esto es, la sustitución de un plan

por otro- la modificación del planeamiento se sustenta en actuaciones aisladas, aunque se puedan introducir determinaciones que lleven consigo cambios concretos en la clasificación o calificación del suelo.

Las modificaciones deben contener las siguientes determinaciones:

- a) Justificación de su necesidad o conveniencia y estudio de sus efectos sobre el territorio.
- b) Definición del nuevo contenido del Plan con un grado de precisión similar al modificado.

TERCERO.- El municipio de Illueca cuenta con un Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 31 de mayo de 2007.

CUARTO.- El objeto de la modificación consiste en la reordenación de la Unidad de Ejecución 1 (UE-1) "El Arenal" del PGOU de Illueca. Se trata de una UE ubicada en suelo urbano no consolidado de uso industrial, -con la calificación de Zona 5: industria neta-, al noreste del núcleo urbano y al norte del Polígono Industrial "El arenal", que cuenta con una ordenación pormenorizada atribuida por el PGOU.

QUINTO.- Los parámetros urbanísticos previstos en el Plan General de Ordenación Urbana, tal y como se refleja en el presente cuadro, no sufren variación alguna.

PGOU vigente		Propuesta modificación PGOU	
Superficie bruta	18.636 m ² so	Superficie bruta	18.636 m ² so
Sup. Rotacionales	4.194 m ² sd	Sup. Rotacionales	4.194 m ² sd
Sup. Viarios	7.168 m ² sv	Sup. Viarios	7.168 m ² sv
Sup. Suelo neto	7.274 m ² s	Sup. Suelo neto	7.274 m ² s
Sup. Edificable máxima	7.274 m ² t	Sup. Edificable máxima	7.274 m ² t
Cesiones sobre aprovechamiento	10 %	Cesiones sobre aprovechamiento	10 %
Aprovechamiento medio	0,3903 m ² t/ m ² s	Aprovechamiento medio	0,3903 m ² t/ m ² s

SEXTO.- El art. 79 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón indica los **requisitos especiales** aplicables a las modificaciones de planeamiento.

Cabe indicar que los mismos no resultan aplicables a la presente modificación en la medida que no la misma no implica un incremento de superficie, densidad ni edificabilidad. Del mismo modo, tampoco se propone una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios verdes y libres de dominio y uso público, ni cambio en cuanto al uso del suelo (que mantiene el carácter de industrial).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2011, de 22 de marzo del Gobierno de Aragón por el que se regula la NOTEPA, deberá aportarse la Ficha de datos generales según se regula en el Anexo V.

En otro orden de cosas, y a instancia de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, se adjunta al presente acuerdo Informe de fecha 26 de noviembre de 2014.

En virtud de lo expuesto,

EL M.I. CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Illueca, relativa a la reordenación de la Unidad de Ejecución 1 “El Arenal” de conformidad con lo dispuesto en el fundamento de derecho sexto.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Illueca.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, según lo preceptuado en el artículo 27.5 in fine de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que la oportuna acta será sometida a aprobación en la próxima sesión del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en Zaragoza, a 27 de noviembre de 2014.

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL CPU ZARAGOZA,

Fdo.: Pilar Lou Grávalos